



DEPARTAMENTO SOCIAL

MAT.: Asígnese Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.

MONTE PATRIA, 20-AGOSTO-2014

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 y en la ley N° 19.356, modificada por las Leyes N° 19.949, N° 20.595 que establecen el Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Lo dispuesto en el Art. 01, 06 Y 22 del D.S. N° 0195, que reglamenta la Ley N° 18.778.
- La resolución exenta N° 398 de fecha 25/02/2014, de la Intendencia IV Región de Coquimbo, que distribuye el número y monto de subsidios por comuna.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- En el decreto supremo N° 15 de 10-01-2014 del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el subsidio de agua potable y establece el número de subsidios para el año 2014

DECRETO ALCALDICIO N° _8829_ /

1. **CONCÉDASE**, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de este decreto, el derecho a percibir el Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable a Beneficiarios S.A.P. RURAL, a los Servicios que se indican en el listado anexo, el que se entiende incorporado al presente Decreto, para todos los efectos legales, por cumplir con todos los requisitos estipulados en normativa vigente.